

Formación para abogados sobre Derecho de la UE en Bélgica
 Organización responsable: Colegio de Abogados Francófonos y Germanófonos (OBFG; AVOCATS.BE)

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Bélgica		
1. Acceso a la profesión		
Es necesaria la enseñanza superior o la enseñanza universitaria:	SÍ	
Es obligatoria una licenciatura o grado en Derecho:	SÍ	
Pasos para convertirse en abogado por derecho propio:		<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro del Colegio de Abogados. • Examen organizado por el Colegio de Abogados (hay cuatro centros de formación profesional para 14 colegios de abogados). • Completar un período de iniciación.
Vías alternativas de acceso a la profesión: NO		
La única excepción es la Directiva 98/5/CE de 17 de febrero de 1998 (para abogados que ejercen en Bélgica y que hayan adquirido sus cualificaciones en otro Estado miembro).		
2. Formación durante el período de iniciación		
¿Existe un período de iniciación?	SÍ	Base jurídica: <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 434 Código Judicial de Bélgica • Código de conducta para abogados, título 3 «Prácticas y formación» (Code de déontologie de l'avocat)
Obligatorio	SÍ	Duración establecida: 3 años Para ser admitido en la lista de letrados del Colegio de Abogados, es necesario haber completado 3 años de prácticas (condición sujeta a la aplicación del artículo 428 <i>bis</i> del Código Judicial de Bélgica). En el caso de los letrados admitidos en la lista de profesionales que ejercen como abogados cualificados en otro Estado miembro de la UE, deben cumplir las condiciones recogidas en el artículo 477 <i>nonies</i> del Código Judicial de Bélgica. Base jurídica: El artículo 434 del Código Judicial de Bélgica y el artículo 3, apartado 2 del Código de conducta para abogados (Code de déontologie de l'avocat)
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de iniciación:	El Colegio de Abogados es responsable de organizar los dos primeros años del período de formación de iniciación . En el tercer año de este período, el candidato está obligado a seguir una formación continua que equivalga como mínimo a 20 temas de	

	formación por año (artículo 3, apartados 26 y 27 del Código de conducta para abogados).	
Formato de la formación de iniciación:	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje supervisado por un bufete privado; • Formación en materia de Derecho con un programa común a todos los abogados en prácticas; • Formación sobre aptitudes profesionales no jurídicas (por ejemplo, comunicación, gestión de una oficina, etc.); • Formación sobre aptitudes profesionales jurídicas (por ejemplo, redacción de reclamaciones, trabajo con clientes, etc.); • Participación en al menos un asunto judicial simulado ("<i>exercice de plaidoirie</i>") y en la asistencia letrada gratuita ("<i>participation aux permanences d'aide juridique</i>") (artículo 3, apartado 13 del Código de conducta para abogados). 	
Examen o comprobación de ingreso antes del período de iniciación:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación o verificación del título (se trata de la única comprobación anterior al período de iniciación).
Programa preestablecido durante el período de iniciación:	SÍ	<p>Artículo 3, apartado 14 del Código de conducta para abogados</p> <p>Principales temas abarcados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ética (un mínimo de 14 horas). • Organización de un bufete jurídico y honorarios de los abogados (un mínimo de 6 horas). • Procedimientos judiciales y organización judicial (un mínimo de 10 horas). • Derecho penal y procedimientos de Derecho penal (un mínimo de 10 horas). • Asistencia letrada (un mínimo de 6 horas). <p>Además, 80 horas de formación obligatoria en un mínimo de tres temas entre los que se indican a continuación. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Derecho administrativo • Derecho de familia • Derecho laboral • Derecho mercantil y concursal • Derecho del sector financiero • Contabilidad empresarial
Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:	NO	
División del período de iniciación en diferentes etapas:	NO	
Evaluación o examen posterior al período de iniciación:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> • Exámenes escritos y • Exámenes orales. <p>De hecho, el examen no se realiza al finalizar el período de iniciación, sino durante los dos primeros años de aprendizaje.</p>

3. Sistema de formación continua

Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:

Sí

Obligaciones relativas a la formación continua:

Sí

Deberes en materia de formación obligatoria según se recoge en los reglamentos internos del Colegio de Abogados.

Base jurídica:

Artículo 3, apartados 26 a 35 del Código de conducta para abogados ([Code de déontologie de l'avocat](#)) sobre formación continua (*formation continue*).

Obligaciones relativas a la formación de especialización:

Sí

Base jurídica:

Artículo 4, apartados 46 a 53 del Código de conducta para abogados (*Code de déontologie de l'avocat*).

Un máximo de dos temas de especialización para cada abogado.

La lista de posibles temas de especialización se menciona en el Código de conducta para abogados (*Code de déontologie de l'avocat*).

El Colegio de Abogados reconoce la especialización tras evaluar las pruebas presentadas por el abogado como evidencia de los conocimientos específicos y de la experiencia en el tema estudiado.

Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:

No hay obligaciones en este sentido.

Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de especialización:

No hay obligaciones en este sentido.

4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación.

Posibilidad de acreditación:

Es posible obtener acreditación:

- de cursos de formación
- de proveedores de formación nacionales
- de proveedores de formación de todos los Estados miembros

Trámites del proceso de acreditación:

Es necesario enviar una petición al [OBFG](#) (artículo 3, apartado 28 del Código de conducta para abogados, [Code de déontologie de l'avocat](#)).

El proveedor de formación solicitante debe pagar una tarifa correspondiente al importe de la tarifa adeudado por el participante al proveedor de formación.

Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:	Más de 50.
Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:	<ul style="list-style-type: none"> • Colegio de Abogados. • Organización dirigida o creada por el Colegio de Abogados. • Proveedor privado acreditado de formación comercial (incluye bufetes jurídicos). • Proveedor de formación acreditado privado o público sin ánimo de lucro. • Proveedor comercial privado no acreditado de formación. • Proveedor de formación no acreditado privado o público sin ánimo de lucro.

Actividades y métodos.		
Tipo de actividades formativas aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de especialización:	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a sesiones de formación presenciales. • Asistencia a conferencias de formación. • Participar en actividades formativas como formador o profesor. • Redacción/Publicación. 	<p>Participación en actividades formativas en otro Estado miembro: Sí, puede contar a efectos del cumplimiento de las obligaciones de formación continua. El Colegio de Abogados de Bélgica evalúa de manera individual la cantidad de puntos de crédito que se concede al participante sobre la base del programa y la duración del curso formativo. También existen acuerdos de reconocimiento bilaterales válidos o que se están debatiendo con los colegios de abogados de otros Estados miembros.</p>

5. Supervisión de las actividades formativas	
Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:	No procede.
Proceso de supervisión:	No procede.

Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades formativas de especialización:	No procede.
Proceso de supervisión:	No procede.